



Resolución de Secretaría General

N° 155-2017-SG/MC

Lima, 20 OCT. 2017

VISTOS, el documento presentado bajo el Expediente N° 0000037093-2017; el Memorando N° 002944-2017/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento presentado bajo el Expediente N° 0000037093-2017 de fecha 16 de octubre de 2017, el ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en un proceso penal como imputado, por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Daño Agravado (Expediente N° 00708-2016-46-1601-JR-PE-08);

Que, con Memorando N° 002944-2017/OGRH/SG/MC de fecha 18 de octubre de 2017, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñadas por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, incluyendo el Informe Escalonario N° 410-2017-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2015-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el ex funcionario ha cumplido con señalar que en ejercicio de sus funciones como Procurador Público del Ministerio de Cultura, ha sido comprendido en un proceso penal como imputado, por el delito Contra el Patrimonio en la modalidad de Daño Agravado, promovido por el Comité de Agricultores del Valle Cerro Fajardo – Centro Poblado Santo Domingo Laredo, presentado por el señor Bladimir Santiago Robles Rivera ante el 7° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, imputándosele haber despojado de su posesión a los pobladores de Santo Domingo de Laredo, siendo que en esas circunstancias se destruyeron sus plantaciones, sembríos, ranchos, tuberías y pozos de agua que se encontraban en dichos terrenos;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión sobre el cumplimiento



de requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud presentada, y tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del mismo artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad indique expresamente la procedencia o no de la autorización, el mismo que no debe de exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el ex funcionario, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, por tanto corresponde atender la solicitud de asignación de defensa legal presentada, para que sea asistido legalmente ante la denuncia penal interpuesta en su contra por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio en la modalidad de Daño Agravado (Expediente N° 00708-2016-46-1601-JR-PE-08), por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en la Secretaria General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

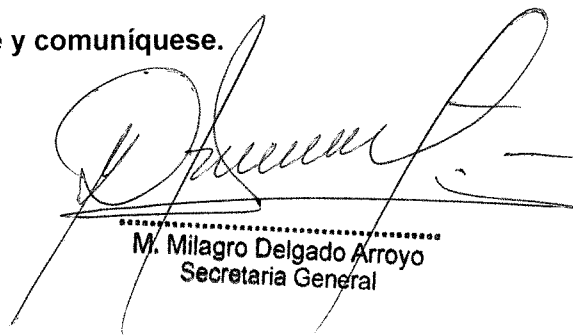
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2015-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, ex Procurador Público del Ministerio de Cultura, ante la denuncia penal a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Javier Wilfredo Paredes Sotelo, así como a la Oficina General de Administración, para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General

